

# Igualdad Sustantiva y Derechos de las Mujeres Indígenas

## Módulo 2

Origen y Marco de los Derechos  
Económicos, Sociales, Culturales y  
Ambientales (DESCA)

**LAURA BECERRA POZOS**

**Agosto, 2019**

# INTRODUCCIÓN

**No puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.**

***Preámbulo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)***

# INTRODUCCIÓN

Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) son derechos humanos y, como tales, tienen su origen en la dignidad inherente a todas las personas por lo que son:

- **Universales** (pertenecen a todo ser humano)
- **Indivisibles** (no pueden fraccionarse ni reducirse)
- **Inalienables** (no se pueden perder)
- **Interdependientes** (la realización de cada derecho es indispensable para el pleno goce de los demás derechos)

# ¿QUÉ SON Y POR QUÉ IMPORTAN LOS DESC(A)?

- Los Derechos Económicos Sociales y culturales (DESC) son derechos humanos vinculados a la satisfacción de necesidades básicas de las personas en ámbitos como el trabajo, la alimentación, la salud, la vivienda, la seguridad social, la educación, la cultura, el agua y el medio ambiente, entre otros aspectos de la vida y el bienestar.
- Dicho de otro modo los DESC pueden ser herramientas jurídicas útiles para revertir o modificar realidades -problemas-carencias- como la desnutrición, el desempleo, la precariedad laboral; la ausencia de salud, la falta de medicamentos; el analfabetismo, la deserción escolar; la falta de vivienda, la pobreza y desigualdad, entre otros que vulneran la dignidad humana, que son expresión de la exclusión y la discriminación de amplios sectores de población, entre ellos las poblaciones indígenas.

# ¿QUÉ SON Y POR QUÉ IMPORTAN LOS DESC(A)?

- Por eso los DESC(A) constituyen la base esencial para la supervivencia de las personas y, en concreto, para alcanzar un nivel de vida adecuado y una vida digna en la que puedan satisfacer sus necesidades básicas y ofrecer la oportunidad para el desarrollo máximo de sus capacidades.
- Hoy los DESC(A) están reconocidos como derechos humanos desde las constituciones políticas de múltiples países (de manera diferenciada), así como en los llamados instrumentos internacionales, de los que hablaremos después.

# ORIGEN DE LOS DESCAs

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de 1948 afirma que: “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”, y establece que **“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.”**
- Destaca que “toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en dicha Declaración se hagan plenamente efectivos.”
- La Declaración considera como la aspiración más elevada del ser humano el advenimiento de un mundo en el que las personas podamos vivir liberadas “del temor y de la miseria” y para ello considera **la integralidad, la indivisibilidad y la interdependencia de los derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.**

# ORIGEN DE LOS DESCA

- En ese marco, en los preámbulos del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)** y del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)**, se afirma que: “no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.”
- Por eso para distinguir cuáles son los derechos civiles y políticos y cuáles los económicos, sociales y culturales se hace referencia a los conceptos de vida sin temor y vida sin miseria.

# ORIGEN DE LOS DESCA

- **Los derechos civiles y políticos** están directamente relacionados con condiciones fundamentales para poder gozar de una vida libre de temor, es decir, sin miedo a sufrir amenazas, abusos, injusticias, etcétera.
- **Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA)** están más estrechamente vinculados a condiciones para poder vivir libres de miseria, sin necesidades básicas insatisfechas que deprimen nuestra calidad de vida. Están directamente vinculados con “aquellas condiciones fundamentales para la satisfacción de nuestras necesidades básicas”

# ORIGEN DE LOS DESCAs

- **En síntesis, podemos definir a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales como aquellos derechos humanos que posibilitan a las personas, en lo individual y en lo colectivo, gozar de un nivel de vida adecuado.** El término “adecuado” implica el respeto a los aspectos de diversidad cultural, geográfica, medio ambiental...
- El nivel de vida adecuado está consagrado igual como un derecho humano en el artículo 25 de la Declaración Universal... “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales; a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”

**Desde nuestro punto de vista, el derecho a un Nivel de Vida Adecuado constituiría una especie de derecho marco de los DESCAs.**

# LOS DESCAs

- **Derecho a la libre determinación**
- **Derecho a un nivel de vida adecuado**
- **Derecho a la alimentación adecuada**
- **Derecho a la vivienda adecuada**
- **Derecho a la salud**
- **Derecho a la protección y asistencia a la familia**
- **Derecho a la educación**
- **Derechos culturales**
- **Derecho al trabajo**
- **Derecho a fundar y afiliarse a sindicatos, libertad sindical y huelga**
- **Derecho a la seguridad social**
- **Igualdad de derechos de hombres y mujeres**

# ALCANCE DE LOS DESCAs Y LAS OBLIGACIONES POR DERECHO

Es falso que los DESCAs, a diferencia de los derechos civiles y políticos, tengan un contenido “difuso” o “inasible”. Considerando al PIDESC y las observaciones del Comité de los DESC resulta clave comprender:

- La definición y el contenido esencial de cada derecho consagrado en el PIDESC con los elementos o factores indispensables para su realización.
- La naturaleza y el alcance de las obligaciones jurídicas de los Estados.
- Las responsabilidades de otros actores no estatales incluidos los organismos financieros y las empresas transnacionales.
- Las circunstancias en que se considera que los Estados incurren en violaciones a esos derechos.

# LOS DESCA EN EL DERECHO INTERNACIONAL

El derecho internacional de los derechos humanos busca “amparar toda la gama de derechos humanos que es preciso hacer efectivos para que las personas puedan vivir una vida plena, libre, segura y sana.”

Si bien los derechos humanos son inherentes a nuestra dignidad como personas, su reconocimiento formal, jurídico, ha sido resultado de procesos históricos, principalmente producto de luchas y movimientos sociales que han conseguido la codificación de diversos derechos humanos en instrumentos jurídicos nacionales, regionales e internacionales.

# Principales Instrumentos Internacionales que consagran los DESC

- La Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU-1948)
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales (PIDESC-1966/ Ratificado en México-1981) consagra: El derecho de los pueblos a la libre determinación, a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales y a no ser privados de sus propios medios de subsistencia.
- A nivel Regional:
  - i) La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969/ Ratificada en 1981 por México) que contempla los DESC y se refiere a su desarrollo progresivo,
  - ii) El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o Protocolo de San Salvador. (1988/ Ratificado en 1996 por México)

# LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO EN MATERIA DE DESCAs

- La Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo a todos los derechos humanos, y en ella los Estados se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida. (Firmada en EU, Junio 1945)
- Es erróneo considerar que la naturaleza y alcance de las obligaciones del Estado en materia de DESCAs sea diferente a las de otros derechos humanos.
- Es falso que los derechos civiles y políticos sólo impliquen para el Estado obligaciones negativas o de “no hacer”, mientras que los DESCAs entrañen principalmente obligaciones positivas o de “hacer”.
- Es un mito que reduce a los DESCAs a aspiraciones o normas programáticas –no vinculantes- que requieren medidas “costosas” cuyo cumplimiento queda sujeto a la disponibilidad de los recursos económicos del Estado.

# LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO EN MATERIA DE DESCAs

<b>La obligación de respetar</b>	Significa que el Estado se debe abstener de adoptar medidas que obstaculicen o impidan, directa o indirectamente, el ejercicio o disfrute de los DESCAs.
<b>La obligación de proteger</b>	Implica que el Estado debe adoptar medidas de vigilancia, regulación e incluso sanción para impedir que terceros (o sea actores no estatales como las empresas, los particulares) menoscaben el disfrute de los DESCAs.
<b>La obligación de realizar los derechos humanos</b> <b>(Satisfacer, aplicar o cumplir)</b>	Que los Estados adopten todas las medidas apropiadas encaminadas a lograr la plena realización de los DESCAs. Estas medidas pueden ser de carácter legislativo, administrativo, presupuestario, educativo, judicial o de otra índole.

# EL DERECHO AL DESARROLLO

- El enfoque de Desarrollo basado en los derechos implica un paradigma de desarrollo participativo, no discriminatorio, que potencie a las personas, sujeto a rendición de cuentas, basado en derechos y libertades fundamentales.
- Según la Declaración sobre el **Derecho al Desarrollo (1986)**, es “un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan.”
- Además “todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él.”

# LA POBREZA, NEGACIÓN DE LOS DH

- **La pobreza, como una de las principales problemáticas del desarrollo, tiene desde luego relación con los derechos humanos.** El Comité de DESC emitió en el 2001 un pronunciamiento sobre *“La pobreza y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”* en el que reconoce que si bien no hay una definición de pobreza universalmente aceptada, a la luz de la experiencia de muchos años, puede afirmar que **“la pobreza constituye una negación de derechos humanos.”** Las personas que viven en **situación de pobreza sufren diversas violaciones a sus derechos humanos** (económicos, sociales, culturales, civiles y políticos).

**El respeto, la protección, la promoción y la realización de los derechos humanos son fundamentales para la erradicación de la pobreza.**

# ¡NO A LA DISCRIMINACIÓN!

- El Comité DESC ha señalado que la no discriminación es una obligación inmediata y de alcance del PIDESC.
- El Comité ha sido enfático en señalar que los Estados deben combatir tanto la discriminación formal, como la sustantiva, que deben evitar la discriminación directa e indirecta, y que deben adoptar medidas para combatir la discriminación sistemática.
- Además, ha ampliado considerablemente la lista de los motivos de discriminación sumando: La discapacidad, la edad, la orientación e identidad sexual, la nacionalidad, el estado de salud y la situación económica y social de las personas.

# EL DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN (PIDESC)

- Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.
- Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.
- Los Estados Partes, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

# LAS VIOLACIONES A LOS DESCAs

- Para identificar las violaciones a los DESCAs resultan de gran utilidad las *Directrices de Maastricht*, elaboradas (1997) por expertos/as en derechos humanos. Estas directrices ampliaron el entendimiento sobre obligaciones del Estado y son un reflejo de la evolución del derecho internacional con respecto a la naturaleza y el alcance de las violaciones y las respuestas y recursos adecuados a los mismos.
- De acuerdo con esas directrices, para determinar cuáles acciones u omisiones constituyen una violación a los DESC, es importante distinguir entre la falta de capacidad y la falta de voluntad del Estado de cumplir sus obligaciones bajo los tratados internacionales.
- Un Estado que afirma que no puede cumplir con su obligación por motivos ajenos a su control, tiene la responsabilidad de comprobar que es el caso.

# LAS VIOLACIONES A LOS DESCA

- Las Directrices aclaran que pueden ocurrir violaciones por actos de comisión y violaciones por actos de omisión. Entre las violaciones por comisión estarían, por ejemplo: la denegación activa de estos derechos a determinados individuos o grupos mediante cualquier forma de discriminación legislada o impuesta.
- Como ejemplos de **violaciones por omisión**, destaca: La no adopción de las medidas adecuadas estipuladas en el PIDESC: La no modificación o revocación de cualquier legislación que sea claramente inconsistente con una obligación prevista en el Pacto.

# LAS VIOLACIONES A LOS DESCAs

- Al igual que con los derechos civiles y políticos, tanto individuos como grupos pueden ser víctimas de violaciones a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. (DESCA)
- Toda víctima de violaciones a los DESCAs tiene el derecho al resarcimiento adecuado, en la forma de restitución, compensación, rehabilitación y satisfacción o garantías de no repetición.
- Las entidades de promoción y supervisión, como las procuradurías y comisiones de derechos humanos nacionales deberían responder a violaciones a los DESCAs con la misma energía con la que responden a violaciones a los derechos civiles y políticos.

# EXIGIBILIDAD Y JUSTICIABILIDAD DE LOS DESC

Según la Declaración de Principios sobre la Exigibilidad y Realización de los DESC en América Latina (Declaración de Quito-1998):

**“La exigibilidad es un proceso social, político y legal. La forma y medida en que un Estado cumpla con sus obligaciones respecto de los DESC no solamente ha de ser materia de escrutinio de los órganos de verificación del cumplimiento de las normas que los consagran y garantizan, sino que debe abarcar la participación activa de la sociedad civil en esta tarea como una condición sustancial del ejercicio de su ciudadanía.”**

Podemos distinguir dos grandes tipos de exigibilidad: **La política y la Jurídica:**

# LA EXIGIBILIDAD POLÍTICA

- **La exigibilidad política** comprendería procesos políticos y sociales.
- Se refiere concretamente a todas aquellas acciones que promuevan la mejora de condiciones para la realización de los DESC o la solución de una situación violatoria de los mismos a través de iniciativas de incidencia en políticas públicas y programas gubernamentales, cabildeo de iniciativas de ley o de reforma a las ya existentes...

# EXIGIBILIDAD JURÍDICA

- **La exigibilidad como proceso legal (o exigibilidad jurídica)** se conoce como justiciabilidad, la cual implica la defensa de derechos violados ante tribunales y otras instancias jurisdiccionales. Aunque en materia de DESCAs hay menos casos debidamente documentados y litigados que en materia de derechos civiles y políticos, algunas organizaciones en México y en otros países han dedicado más esfuerzos a esta vía, con el fin de explorar recursos jurídicos de protección a esos derechos e ir sentando precedentes en los diferentes sistemas de procuración de justicia.

# EXIGIBILIDAD...

## EXIGIBILIDAD

proceso social, político y legal

### POLÍTICA

- Incidencia en políticas y programas públicos
- Impulso a leyes
- Movilizaciones, etc.

### JURÍDICA

Justiciabilidad = defensa de derechos violados ante tribunales u otras instancias adecuadas

## EXIGIBILIDAD...

- En el sistema universal de protección a los derechos humanos (ámbito de las Naciones Unidas) hacía falta desarrollar recursos apropiados para la defensa de los DESCAs, en este sentido se dieron los esfuerzos para la adopción de un ***Protocolo Facultativo*** del PIDESC para contar con un procedimiento para la presentación de quejas por violaciones de derechos ante el Comité de DESC. (Dic 2008)

# COLOFÓN

- Son las personas, la ciudadanía, la sociedad civil, quienes tienen le mérito de los cambios ocurridos para la defensa, promoción y ejercicio de los DH.
- En prácticamente todas las culturas y naciones han surgido las voces y las conciencias que han promovido y defendido la dignidad y los derechos humanos en su más amplio y profundo sentido, hasta llegar a los DESCAs.

**¡GRACIAS!**

**Mtra. Laura Becerra Pozos**

**Directora Ejecutiva**

**DECA Equipo Pueblo, AC**

Francisco Field Jurado No. 51, Col. Independencia,  
Alcaldía Benito Juárez, CP 03630, Ciudad de México

Tels. 55 39 00 15 y 55 39 00 55

[www.equipopueblo.org.mx](http://www.equipopueblo.org.mx)

[laurabecerra@equipopueblo.org.mx](mailto:laurabecerra@equipopueblo.org.mx)

@decapueblo

